



RESOLUCION R-N° 0567-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 ABR 2024

Expte. N° 17.161/23 C. I y II

VISTO estas actuaciones y el anticipo de fondos efectuado a favor de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000,00); y

CONSIDERANDO:

QUE dichos importes fueron otorgados con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para la compra de insumos necesarios para el normal funcionamiento del Servicio del COMEDOR ESTUDIANTIL de esta Universidad, Cuota 7-2023.

QUE de fs. 9 a 180 se adjunta la rendición de gastos presentada por la citada Secretaría, con los comprobantes debidamente conformados y demás documentación para su control y aprobación.

QUE la DIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS realizó el control de la documentación y el registro en las respectivas partidas presupuestarias, emitiendo la OPAC N° 5376/2023 (fs. 199/200) por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 5.734.355,73).

QUE obra en fs. 212 Recibo N° 1728/2023 de TESORERÍA GENERAL por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 27/100 (\$ 25.644,27) correspondiente a la devolución de fondos no utilizados.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ejecución de los gastos efectuados por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 5.734.355,73), correspondientes a la Cuota 7-2023, destinada a la compra de insumos necesarios para el normal funcionamiento del Servicio del COMEDOR ESTUDIANTIL de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Tener por imputados dichos gastos en las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2023:

• A.0020.015.016.000.11.01.00.00.15.00.2.1.1.0000.1.21.3.4	\$ 5.422.172,17
• A.0020.015.016.000.11.01.00.00.15.00.2.3.4.0000.1.21.3.4	\$ 46.344,20
• A.0020.015.016.000.11.01.00.00.15.00.2.5.8.0000.1.21.3.4	\$ 9.629,80
• A.0020.015.016.000.11.01.00.00.15.00.2.6.2.0000.1.21.3.4	\$ 26.300,00
• A.0020.015.016.000.11.01.00.00.15.00.2.9.1.0000.1.21.3.4	\$ 134.369,56
• A.0020.015.016.000.11.01.00.00.15.00.2.9.3.0000.1.21.3.4	\$ 10.100,00
• A.0020.015.016.000.11.01.00.00.15.00.3.3.3.0000.1.21.3.4	\$ 77.440,00
• A.0020.015.016.000.11.01.00.00.15.00.3.5.1.0000.1.21.3.4	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA